Form. 29

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto Nº. 12.525.-

91

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.6,40.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA VICE-SARGENTO 1º JOSE DEL CARMEN GONZALEZ.-

--

S.3.Nº.....- ASUNCION, Mzo 20 11 de 1946.-

Nº. 3.780.-

VISTOS: el expediente nº1202/43, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Vice-Sargento 1º José del Carmen González, con Registro nº66 de Ypacarai, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 50% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº36 del 8 de Junio de 1943; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduria General della Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.6,40.-) SEIS-GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra Vice-Sargento 1º José del Carmen González.-

Art.2º.-La Contaduria General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente decreto, desde el mes de enero de 1943, de acuerdo con el Art.3º del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

MA.